CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ASISTIDO POR HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RANGEL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica indicada en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dicho Convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LA UNIVERSIDAD".

2.- Por Ley expedida por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, "LA UNIVERSIDAD" se crea como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con dispuesto en los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría, promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las

Página 1 de 16

instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.
- I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Página 2 de 16

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calles Isabel La Católica e Ignacio Allende y Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C. P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

III .- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Tecnológica de La Paz

- a) Que la Universidad Tecnológica de La Paz es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 2045 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre del 2012.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del Bachillerato, Técnicos Superiores universitarios optos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemos con un sentido de innovoción en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados, del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 emitido por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas

Página 3 de 16

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17, fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Sin Nombre s/n, Colonia: Fraccionamiento Camino Real, C. P. 23088, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupu	esto	
	Federal 50%	Estatal 50%	Total V
Universidad Tecnológica de La Paz	\$10,785,340.00	\$10,785,340.00	\$21,570,680.00
Total	\$10,785,340.00	\$10,785,340.00	\$21,570,680.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$10,785,340.00 (Diez millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

Página 4 de 16

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LA UNIVERSIDAD" como organismo público descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LA UNIVERSIDAD" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LA UNIVERSIDAD", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciba (n) "LA UNIVERSIDAD", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previa aprobación de su Órgano de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LA UNIVERSIDAD" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" deberá ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtenga "LA UNIVERSIDAD", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha

Página 5 de 16

institución educativa y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización:
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Polítécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

Página 6 de 16

- i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;
- k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y
- I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA UNIVERSIDAD" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación Publica y "LA UNIVERSIDAD", a su propio Rectora.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Página 7 de 16

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Victor Mandel Castro Cosio Gobernado Constitucional del Estado

de Baja dalifornia Sur

Homero Davis Castro Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Secretaria de Educación del Estado de Baja California Sur

Bertha Montaño Cota

Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

0279/22

Por: "LA UNIVERSIDAD"

María Concepción González Rangel Rectora de la Universidad Tecnológica de La Paz

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y "LA UNIVERSIDAD".

Página 9 de 16

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y "LA UNIVERSIDAD".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de La Paz

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$898,778.00	\$898,778.00
Febrero	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Marzo	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Abril	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Mayo	\$1,104,495.00	\$898,778.00	\$2,003,273.00
Junio	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Julio	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312,00
Agosto	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Septiembre	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Octubre	\$1,078,534.00	\$898,778.00	\$1,977,312.00
Noviembre	\$1,052,573.00	\$898,778.00	\$1,951,351.00
Diciembre	\$0.00	\$898,782.00	\$898,782.00
Total Anual	\$10,785,340.00	\$10,785,340.00	\$21,570,680.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos

en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Victor Manuel Castro Cosio

Gobernador Constitucional del Estado

de Baja California Sur

Homero Davis Gastro

Secretario General de Gobierno del Estado

de Baja California Sur

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Aticia Meza Osuba Secretaria de Educación del Estado de Baja California Sur

Bertha Montano Cota Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

Por: "LA UNIVERSIDAD"

María Concepción González Rangel Rectora de la Universidad Tecnológica de La Paz

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TACNOLÓGICA DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y "LA UNIVERSIDAD"

Página 11 de 16

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y "LA UNIVERSIDAD".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de La Paz



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

LA PAZ

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUE	ELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
RECTOR	1	\$	67,374.60	\$ 67,374 60	\$	808,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	ти и том в меня что полительной полительн	\$	57,272 85	\$	\$	managang ang ang ang ang ang ang ang ang
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	ka da 1977 Milita hadi da kudir 1. Kumus Par kada da 1979 Kila ka da Kilama mula da Kilama ka ka 1986 ka ka ka I	. \$	57,272.85	\$.	\$	ana Jane Kalada, ann jale y 200 janter, 2000 y jegandiği y y 200 tangin banyıldı. Ba
ABOGADO GENERAL	1	\$	50,538.05	\$ 50,538.05	\$	606,456.60
CONTRALOR INTERNO	ans, i i iliya sa Algaya Espanjaning Commontes, algan praga Santaglas an Alfagantina — a manus Andre complete madigate, to	5	50,538.05	5 *	\$	F
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$	50,538.05	\$ 151,614.15	\$	1,819,369.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	5	35,842.60	\$ 107,527 80	\$	1,290,333.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	5	26,045.95	\$ 182,321.65	\$	2,187,859.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$	395,423.00	\$ 559,376.25	\$	6,712,515.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	5	SUELDO MENSUAL UNITARIO	CC	OSTO NÓMINA MENSUAL	ļ	OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO			
PROFESOR TITULAR "A"		. 5	26,037,55	.\$	-	\$				
PROFESOR TITULAR "B"		- 5	30,820.70	\$		\$				
PROFESOR TITULAR "C"		. ٤	36,134.20	\$	introduction of the special contraction of the s	\$	*			
PROFESOR ASOCIADO "A"		_ \$	17,926.35	\$	M.	\$	=			
PROFESOR ASOCIADO "B"		. 9	20,103.80	S	· ·	\$	- · · · · · · · ·			
PROFESOR ASUCIADO "C"	6	٤	22,529.60	\$	135,177.60	\$	1,622,131.20			
TECNICO ACADÊMICO "A"		_ 8	15,353.10	S	in de Mariento de Primario de Alberta, com esta como esta como esta como esta como esta como esta como esta co Alberta de Carlos de	\$	an contract of the contract of			
TECNICO ACADÉMICO "B"	T. C.	_ 5	16,893,10	\$	-	\$:	_			
TECNICO ACADÉMICO "C"		- 9	18,578.75	\$		\$	and the second s			
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	445	\$	521.05	\$	231,867.25	\$	2,782,407.00			
SUBTOTAL P	ERSONAL ACADÉMICO		SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO							

Z W

Página 12 de 16

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGOR ÍA	PLAZAS	SUE	LDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NŎMINA MENSUAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
COORDINADOR	3	s	15,972.40	\$ 47,917,2	0 \$	575,006.40		
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	e transfer de de de de la comença de la c	. 5	15,972 40	S -	\$			
INGENIERO EN SISTEMAS	(Industrial Industrial Indus	. 5	12,565.15	\$.	\$			
ABOGADO		. s	11,422.05	, S -	\$			
JEFE DE OFICINA	7	\$	9,986 10	S 69,902.7	σ \$	838,832.40		
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	5	8,593 65	\$ 8,593.6	5 5	103,123.80		
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	and a second contract of the c	\$	8,593.65	\$ 8,593 6	5 \$	103,123.80		
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	5	7,729.35	S 15,458.7	0 \$	185,504.40		
ENFERMERA		s	7,729.35	\$ -	\$	•		
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA		. s	7,729.35	\$ -	\$	and the register object to the conjugate of the second of the conjugate of		
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	S	7,729.35	S 54.105 4	5 \$	649,265.40		
CHOFER DEL RECTOR	Marine of the Company of the pass of the company of	5	7,354,55	S -	\$	• · · · · · · · · · •		
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	ا منظم المنظم	. 5	6,807.00	5 .	\$	reference #MANA (m. 115) or to a measurement of the con-		
CHOFER ADMINISTRATIVO		- 5	6,583.20	\$	\$	aphythologics, in construent to present more		
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	5	5,935.10	.5 11,870.2	0 \$	142,442.40		
SECRETARIA DE RECTOR	er andere kannen er i til de der myskerder vir Ermelder (de lamelle måret er anne av enne av enne er enne eg a I	S	8,593.65	\$ 8,593.6	5 \$	103,123.80		
SECRETARIA DE SECRETARIO	and the second	. 5	8,161.70	\$ -	\$	e Albanou romano de Antonio de An		
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	marrow common e e accesso accessos com marrodanam accessos — papa oper papago, accesso de company	_ S	7,729.35	\$ -	\$	as Al-Calashart medition — in committee as a commit		
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	«МАНСК» (УРРисовая съдоби и по тито и от пописни воспосни населения на маселеније и рамочи и от пописну и населе	. S	7,334.25	A Company of the Comp	\$	- Constituted to the Control of the		
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	alan mentende (f. 16 decembro (primare Colonia de Colonia de Colonia de La colonia d	. S	7,068.90	\$	\$	to recommended and analysis of the second se		
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	24	\$	179,590.50	\$ 225,035.20) 5	2,700,422.40		

TOTAL SUELDOS

\$ 13,817,475.60

Página 13 de 16

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDO SUPERIOF MEDIO	RES Y		ACADÉMICO		IISTRATIVO Y PRETARIAL	_	OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DÍA5	\$ 745.	635.00	\$	489,393:13	\$	300,046.93		1,535,275.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 186,	458.75	WF-11-040		VI		\$	186,458.75
PRMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	***************************************	Mar Work or or	\$	293,635.68	\$-	180,028.16	\$	473,664.04
SEGURIDAD SOCIAL (AHT. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 625,	001:33	\$	439,132.46	\$	11 252,698	\$	1,333,365,91
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 199,	035.03	\$	139,844.09	5	85,738.41	\$	424,617,53
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	s 2,	277,00	\$	4,466.12	\$	3,643.20	\$	10,386.32
CUCHA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (°) No. PLAZAS (°) 12 MESES	5	900 00	\$	1,765.26	\$	1,440 00	\$	4,105.26
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 313.	440.99	\$	220,226.91	\$	135,021.12	\$	668,689.02
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 134,	250.30	5	88,090.76	S	54,008.45	\$	276,349.51
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	\$ 2,207,19	98.40	\$	1,676,554.61	\$	1,029,158.39	\$	4,912,911,40	

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	F	OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-lit	1255.00	MENSUAL	\$	90,360.00	\$ 361,440.00	\$	451,800.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-#f	31.35	MENSUAL	s	167,409.00	Annual and the selection of the selectio	\$	167,409.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#I	926.30	MENSUAL	\$		м применя на применя выбрать в метроновий при не применения по применения выполнующий при при	\$	routournou routini matto / tantournou.
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 181)	A-III	1020.85	MENSUAL	s		a et manifes de les grapes — de la company de la filondació de la describió a la company actual de la company de l	\$	Filtrer is remaining and a second
MATERIAL DIDACTICO (PROPESOR TITULAR °C)	A-fil	1138.85	MENSUAL	\$	/#	e Virginia III (selemente de la lación de la del Palabello de la comunicación de la comun	\$	Prince Communication (Communication of the Communication of the Communic
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	675.30	MENSUAL	\$	etti, katta ettittikki, mari urkindenia etti mari mari mari mari mari mari mari mar	a ha la militar la marilla de districa de la compañone a communica de puede na даржани доржани доржани доржани	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-iti	767.60	MENSUAL	s	**************************************	haja tajam da hidir selimbili na selektristiko da elektrisisko kan alimenen semenerar annagen (gazi ga sa	\$	- X
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A.III	841.65	MENSUAL	\$	60,598.80	y referente mente i demonstra comi mante com committe per proprieta <mark>de proprieta de com</mark> iticio de Mantena esca esca esca esca esca esca esca esc	\$	60,598.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	.A-lii	365.95	MENSUAL	\$	Annual	erfelicities mat proper unique e automos mente mante esta en un sociales (e) en citales de junt justification (e) è	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'B')	A-#1	387.75	MENSUAL	\$	ter a nº 400, millio 1940 in 1940 menero menero menero menero a consumero a penega a	4/4 or in contra 1984 (1984 1984) All the colored of the former construction and construction of the security of the colored o	\$	Brad Salvedonera (Promotomore a consegue) e inspessory Apollonia
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÊMICO °C1	A-B	479 65.	MENSUAL	\$	*	THE COLUMN TWO IS NOT THE PROPERTY OF THE PROP	\$	The first of the Committee of the Commit
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$	101,994.00	**************************************	\$	101,994.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO \$					420,361.80	\$ 361,440.00	\$	781,801.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO	
ERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$	13,100.00	~~~~	157,200.00	
ANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504:00	ANUAL	.5	5,008.00	\$	5,008.00	
ENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$	49,400.00	\$	48,400.00	
TILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$	12,900.00	\$	12,900.00	
MPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	-\$	1,700.00	\$	1,700,00	
SASTOS DE SEPELIO	1]	2,000.00	ANUAL	\$	2,000,00	\$	2,000.00	
PARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS IE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00	
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC).	6	500.00	ANUAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00	
ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	445	12.50	ANUAL	5	5,562.50	S	5,562,50	
CTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00	
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000,00	ANUAL	5	10,000.00	\$	10,000.00	
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS \$								

TOTAL PRESTACIONES

5,963,483.70

2 M

Página 14 de 16

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	<u>-</u>	13,817,475,60
TOTAL COLLEGE (II)	4	13,617,475,60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	5,963,483.70
A, TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	\$	19,780,959.30
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	19,780,959.30

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL		TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	9.890,480.00	s 9,890,480.00	\$	19,780,960.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	9,890,480.00	\$ 9,890,480.00		19,780,960.00
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL	T	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	894,860.00	\$. 894,860.00	\$	1,789,720.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	S	894.860.00	\$ 894.860.00	\$	1 789 720 00

DOCOLIDATIONA TOTAL	 ·	 					
PRESUPUESTO TOTAL	5.4.	 10	.785.340.00	S 11	1 78E 34A BA	1 6 71	670 690 00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

or: "LA/SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Victor Manuel Castro Cosío Gobernador Constitucional del Estado

de Baja California Sur

Homero Davis Castro

Secretario General de Gobierno del Estado

de Baja California Sur

Página 15 de 16

() NO

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Alicia Meza Osuna Secretaria de Educación del Estado de Baja California Sur

Bertha Montaño Cota

Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Maria Concepción González Rangel Rectora de la Universidad Tecnológica de La Paz

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y "LA UNIVERSIDAD".